

Uno. Declarar las cámaras frigoríficas a instalar en Oliva (Valencia) por don Vicente Fenollar Soria incluidas en el grupo primero, apartado e). Instalaciones frigoríficas rurales, del Decreto 2.419/1968, de 20 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Otorgar los beneficios que figuran en el artículo quinto del citado Decreto, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

Tres.—Aprobar el proyecto definitivo presentado, limitando su presupuesto a la cantidad de 8.432.679,35 pesetas.

Cuatro.—Conceder unos plazos de cuatro meses para la iniciación de las obras y de veinticuatro meses para su finalización, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 23 de octubre de 1969 por la que se declara comprendido en sector industrial agrario de interés preferente al secadero de granos y forrajes a instalar por los hermanos Muñoz Villanueva en la finca «Los Acebedos», del término municipal de Badajoz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre la petición formulada por hermanos Muñoz Villanueva para instalar un secadero de granos y forrajes en la finca «Los Acebedos», del término municipal de Badajoz, acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar al secadero de granos y forrajes a instalar por hermanos Muñoz Villanueva en la finca «Los Acebedos», del término municipal de Badajoz, emplazado en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre.

Segundo.—Conceder al mencionado secadero los beneficios fiscales previstos en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando el de expropiación forzosa, por no haberse solicitado, y la subvención por haberse concedido el Servicio Nacional de Cereales.

Tercero.—Estimar comprendida dentro de la Zona de Preferente Localización Industrial Agraria a la totalidad de la actividad industrial que se propone.

Cuarto.—Aprobar el proyecto definitivo, cuyo presupuesto de inversión se cifra en 6.075.461 pesetas (seis millones setenta y cinco mil cuatrocientas sesenta y una pesetas).

Quinto.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de nueve meses para su terminación, contados ambos plazos a partir de la fecha de aceptación por el interesado de la presente Resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento. Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 23 de octubre de 1969 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente a la ampliación de la industria láctea que la Entidad «La Lactaria Española, Sociedad Anónima», tiene en Vidreras (Gerona).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre petición formulada por «La Lactaria Española, S. A.», para acoger la ampliación de la industria láctea que dicha Entidad tiene en Vidreras (Gerona) a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Declarar a la ampliación de la industria láctea que la Entidad «La Lactaria Española, S. A.», tiene en Vidreras (Gerona), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente e), Higienización y esterilización de leche

y fabricación de productos lácteos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Segundo.—Incluir dentro del Sector de Interés Preferente la totalidad de la actividad industrial que se propone.

Tercero.—Otorgar los beneficios del grupo «A» señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, a excepción de la expropiación forzosa, por no haber sido solicitada.

Cuarto.—Aprobar el proyecto técnico presentado, con un presupuesto de 33.594.940 pesetas.

Quinto.—Conceder un plazo hasta el 30 de junio de 1970 para la terminación de las obras e instalaciones, que deberán ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente Resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento. Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 27 de octubre de 1969 por la que se declara la instalación de la fábrica de embutidos con matadero industrial anejo de don Luis de San Simón Martínez-Strong, comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.

De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre la petición formulada por don Luis de San Simón Martínez-Strong para instalar una fábrica de embutidos con matadero industrial anejo y una sala de despiece de carnes en el Campo de Gibraltar, acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 3223/1965, de 28 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar la instalación de la fábrica de embutidos, con matadero industrial anejo, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones exigidas en el Decreto 3223/1965, de 28 de octubre.

Segundo.—Denegar los beneficios previstos en el Decreto 3223/1965, de 28 de octubre, para la instalación de la sala de despiece de carnes, por considerar que en esta actividad se encuentran cubiertas las necesidades de la zona, al haberse concedido una industria análoga por Orden de 23 de mayo de 1969, que resolvía el concurso anunciado.

Tercero.—La totalidad de la actividad industrial que se propone queda incluida en dicha zona de preferente localización industrial agraria.

Cuarto.—Conceder los beneficios previstos en el grupo «A» de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, a excepción del de expropiación forzosa, por no haberse probado su necesidad.

Quinto.—Otorgar un plazo de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la presentación del proyecto definitivo, referido exclusivamente a la fábrica de embutidos con matadero industrial, para que la Entidad acredite dispone del tercio de la inversión real y acompañe proyecto de constitución de la Sociedad.

Sexto.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de dieciocho meses para su finalización, contados ambos a partir de la fecha de presentación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1969

DIAZ-AMBRONA

Sr. Subdirector general de Industrias Agrarias.

ORDEN de 28 de octubre de 1969 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el agregado de Osma, término municipal de Burgo de Osma, provincia de Soria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el agregado de Osma, término municipal de Burgo de Osma, provincia de Soria, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos, los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962 y la Orden ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e Informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el agregado de Osma, término municipal de Burgo de Osma, provincia de Soria, por la que se declara la existencia de las siguientes vías pecuarias:

- «Cañada real del Puente de Piedra a Valdendarros»
- «Cañada de Lomero»
- «Cañada real de San Esteban»
- «Cañada real de La Pedriza»

Las cuatro cañadas que anteceden, con anchura de 75,22 metros.

«Cañada real de Castilla a Barcebalejo».—Anchura primer tramo, 75,22 metros; segundo tramo, 37,61 metros.

- «Cordel de Extremadura o de Los Blases»
- «Cordel de la Olmeda a la Cañada de Lomero»
- «Cordel de Alharedes al Puente de Piedra»

Los tres cordeles que anteceden, con anchura de 37,61 metros; segundo tramo, 20,89 metros; cuarto tramo, variable.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías pecuarias figura en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don Ramón Hernández García, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Segundo.—Esta resolución, que se publicara en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1969.—P. D., el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se hace pública la adjudicación de las obras de «Ampliación de dependencias, segunda fase, en el pueblo de Rivero de Posadas, del sector II de la zona regable del Bembézar (Córdoba)».

Como resultado de la subasta pública anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 231, de fecha 26 de septiembre de 1969, para las obras de «Ampliación de dependencias, segunda fase, en el pueblo de Rivero de Posadas, del sector II de la zona regable del Bembézar (Córdoba)», cuyo presupuesto de contrata asciende a trece millones ciento noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta y una pesetas (13.194.651 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a la Empresa «Bernal Pareja, S. A.», en la cantidad de ocho millones setecientos siete mil ciento cincuenta pesetas (pesetas 8.707.150) con una baja que supone el 34,01 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de noviembre de 1969.—El Director general, por delegación, el Subdirector general, Odón Fernández Lavandera.—7.297-A

RESOLUCION del Servicio Nacional de Cereales por la que se hace pública la adjudicación del concurso-subasta convocado para la construcción por contrata de las obras de 23 silos, situados en diversas localidades.

Como resultado del concurso-subasta convocado por el Servicio Nacional de Cereales, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 219, de 12 de septiembre de 1969, para la construcción por contrata de las obras de 23 silos, situados en diversas localidades, cuyos presupuestos de contrata respectivos se detallan en el cuadro adjunto, se hace constar que fué adjudicado, mediante resolución del Ilustrísimo señor Director general de dicho Organismo del 14 del presente mes de octubre, a favor de los licitadores relacionados y en la forma consignada en cada caso.

Las obras de construcción del silo de Sineu (Palma de Mallorca) fueron declaradas desiertas por no haberse recibido para las mismas ninguna proposición.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y en el artículo 119 del Reglamento para su aplicación, para general conocimiento.

Madrid, 24 de octubre de 1969.—El Secretario general, José Benayas García de las Hijas.—3.338-B.

Obra	Adjudicatario	Presupuesto de contrata — Pesetas	Adjudicación	
			Importe — Pesetas	Baja — %
Silo de Don Benito (Badajoz)	«Construcciones Ariz, S. L.»	9.872.989,98	8.525.326,85	
Silo de La Roca de la Sierra (Badajoz)	Idem, id.	7.649.671,60	6.605.491,43	
Silo de El Campo Cruce (Cáceres)	Idem, id.	9.924.059,97	8.569.425,78	
Silo de Mirabel (Cáceres)	Idem, id.	7.401.304,32	6.391.026,28	
Silo de Almagro (Ciudad Real)	Idem, id.	10.132.731,84	8.749.613,95	
Silo de Calzada de Calatrava (Ciudad Real)	Idem, id.	10.248.926,37	8.849.947,92	
Silo de Corral de Calatrava (Ciudad Real)	Idem, id.	10.357.959,43	8.944.097,97	
Silo de Piedrabuena (Ciudad Real)	Idem, id.	14.151.086,25	12.219.462,98	
Silo de Guadix (Granada)	Idem, id.	10.187.230,27	8.796.673,34	
Silo de Navahermosa (Toledo)	Idem, id.	5.454.902,51	4.710.308,32	
Silo de Turieque (Toledo)	Idem, id.	6.709.978,38	5.793.720,93	
			88.155.095,75	13,05
Silo de San Martín de Rubielos (Burgos)	Don Alejandro Hervias Garcia.	9.863.736,47	9.262.048,55	
Silo de Benavente (Zamora)	Idem, id.	10.282.137,18	9.654.926,81	
			18.916.975,36	5,10
Silo de Chillarón de Cuenca (Cuenca)	«Construcciones Palacios, S. L.»	10.231.133,57	9.308.285,33	9,02
Silo de Huete (Cuenca)	Don Rubén Barrios Carramollinos	10.321.648,56	8.771.931,44	15,0143
Silo de Plasencia del Monte	Don Antonio Rubio Ascensio	13.905.926,64	12.988.135,49	6,60
Silo de Calanda (Teruel)	Idem, id.	5.873.635,89	5.509.469,47	6,20
Ampliación silo Puebla de Híjar (Teruel)	Idem, id.	6.717.675,04	6.301.179,19	6,20
Silo de Bañón (Teruel)	Don José Agustín Conchan	6.206.764,01	5.989.527,27	3,50
Silo de Ferreruela de Huerva (Teruel)	Idem, id.	6.966.213,25	6.722.395,79	3,50
Ampliación silo de Arjona (Jaén)	Don Manuel Sánchez Caballero.	3.050.024,43	2.648.946,22	13,15
Ampliación silo de Cabañas de la Sagra (Toledo)	Don José Santos Martínez	5.467.297,47	4.764.203,01	12,86